

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado: 24/05/2022, 25/05/2022, 01/06/2022, 13/06/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 06 de julio de 2022



ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2012-00259-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la documentación allegada, el Despacho previo a pronunciarse sobre la liquidación del crédito, el recurso de reposición y la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, considera pertinente **REQUERIR** a dicho extremo, con el propósito de que **ACLARE** dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, si lo pretendido con la solicitud de medidas cautelares allegada el día 01 de julio de 2022, es desistir del recurso de reposición presentado el día 31/05/2022, por cuanto del análisis preliminar efectuado por el despacho se considera que dichas solicitudes son excluyentes entre sí.

En caso de no recibirse respuesta al requerimiento dentro del término concedido, se entenderá denegada la solicitud de medidas cautelares y el despacho resolverá el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 08 de julio de 2022



ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6537b4e6e5e4748733934eb2d3f5eb7eb19b18bbdd003aa93260b7f52005c5cf

Documento generado en 07/07/2022 10:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>